

LEY Nº 8025

Autorizando al Poder Ejecutivo para abrir un crédito extraordinario, con destino a la ejecución de las obras de agua potable de la ciudad de Puno.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. --- Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito extraordinario por la suma de doscientos cincuenta mil soles oro (S/o. 250,000.00) con el exclusivo objeto de que sea dedicado a la ejecución de las obras de agua potable en la ciudad de Puno.

El crédito votado con este fin será cubierto con los mayores ingresos que se pudieran obtener en el ejercicio presupuestal de 1935.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a primero de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.